



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-129481145- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1695-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-129480399-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2088/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 10:25:02 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 10:25:02 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de noviembre de 2024 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Diego CASANOU y Domingo PALERMO, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2024/2025** (Periodo 01/04/2024 al 31/03/2025), han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones de los meses de Octubre/2024, Noviembre/2024 y Diciembre/2024 para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos-, a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 4 fojas) e integran la presente.

En relación a las remuneraciones del mes de Octubre de 2024, los empleadores deberán abonar a sus trabajadores entre el 25/11/2024 y el 30/11/2024 las diferencias salariales resultantes a favor de los mismos que correspondan a la remuneración de dicho mes conforme lo establecido en las escalas salariales referidas en el párrafo anterior.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en la segunda semana del mes de enero de 2025 a efectos de convenir las nuevas escalas salariales de los meses subsiguientes de estas negociaciones salariales 2024/2025 (Periodo 01/04/2024 al 31/03/2025), y también a fin de analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios para revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios.

FE.DE. LA.RA.
Héctor R. Andrelo
Presidente

Horacio
Martinez
FEDELARA

Pablo Matías
MADORNO

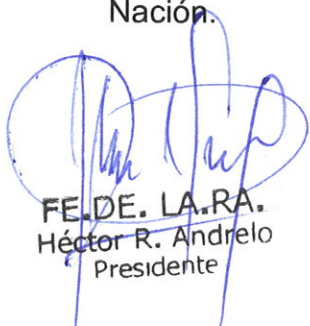
LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA
DIEGO A CASANOU
GERENTE

de los trabajadores y las trabajadoras. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha para el caso de que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios lo amerite e hiciere necesario.

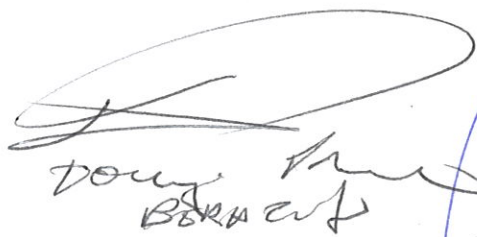
CUARTA: Las partes solicitan a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su Anexo.

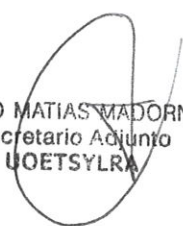
QUINTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

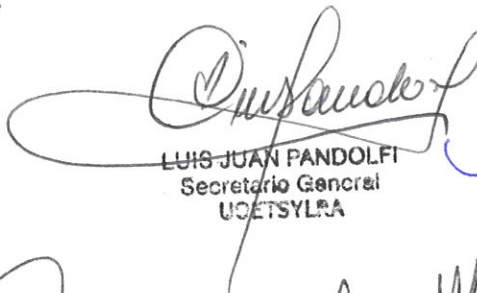
En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


FE.DE. LA.RA.
Héctor R. Andrelo
Presidente


Horacio D. Antez
FEDELONA


Douglas Bernasconi


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA


Victoriano


LAVADERO EL LUCERO SRL
DIEGO A. CASANOVI
GERENTE

ANEXO

CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL 2024-2025

<u>CATEGORIA EXTERNA</u>	<u>DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024</u>	<u>DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024</u>	<u>DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024</u>
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.993,00	\$ 3.110,00	\$ 3.231,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1252,00	\$ 1252,00	\$ 1252,00

<u>CATEGORIA INICIAL</u>	<u>DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024</u>	<u>DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024</u>	<u>DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024</u>
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 2.874,00	\$ 2.988,00	\$ 3.106,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

FE.DE. LA.RA.
Héctor R. Andreolo
Presidente

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLA

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024	DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024	DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.217,00	\$ 3.341,00	\$ 3.469,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 15.525,00	\$ 15.525,00	\$ 15.525,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 28.534,00	\$ 28.534,00	\$ 28.534,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024	DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024	DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.363,00	\$ 3.493,00	\$ 3.626,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.108,00	\$ 17.108,00	\$ 17.108,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 29.546,00	\$ 29.546,00	\$ 29.546,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

FE.DE. LA.RA.
Héctor R. Andrelo
Presidente

LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UCOTSYLA

<u>CATEGORIA 3</u>	DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024	DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024	DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.524,00	\$ 3.658,00	\$ 3.796,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.192,00	\$ 17.192,00	\$ 17.192,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 30.151,00	\$ 30.151,00	\$ 30.151,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

<u>CATEGORIA 4</u>	DESDE 1º DE OCTUBRE DE 2024	DESDE 1º DE NOVIEMBRE DE 2024	DESDE 1º DE DICIEMBRE DE 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 3.683,00	\$ 3.822,00	\$ 3.966,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 17.704,00	\$ 17.704,00	\$ 17.704,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 30.805,00	\$ 30.805,00	\$ 30.805,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00	\$ 1.252,00

PABLO MATIAS MADORIN
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

En relación a los rubros Plus Adicional Categoría Chofer – Repartidor Principal,
Plus Adicional Categoría Ayudante – Repartidor Fijo, Plus por Zona

FE.DE.LA.RA.
Héctor R. Andreolo
Presidente

LUIS JUAN PANDOLEI
Secretario General
UOETSYLRA

Desfavorable, Adicional Título Habilitante, y Adicional Responsable de Sección siguen rigiendo los mismos valores y condiciones vigentes a la fecha.

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

FE. DE. LA. RA.
Héctor R. Andreolo
Presidente

ABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UCETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UCETSYLRA

LUIS JOAN PANDOLFI
Secretario General
UCETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 12:09:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 12:09:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1695-25 Acu 2088-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.